



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2025, en el punto cuarto del orden del día, adoptó, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el artículo 4, Cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

Potencia y clase de vehículo	LRHL	%	IVTM
A) Turismos:			
De menos de ocho caballos fiscales	12,62	2%	12,87 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	2%	34,76 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	2%	73,38 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	2%	91,40 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112	2%	114,24 €
B) Autobuses:			
De menos de 21 plazas	83,3	2%	84,97 €
De 21 a 50 plazas	118,64	2%	121,01 €
De más de 50 plazas	148,3	2%	151,27 €
C) Camiones:			
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	2%	43,13 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,3	2%	84,97 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64	2%	121,01 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,3	2%	151,27 €
D) Tractores:			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	2%	18,02 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	2%	28,33 €
De más de 25 caballos fiscales	83,3	2%	84,97 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:			
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67	2%	18,02 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	2%	28,33 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,3	2%	84,97 €
F) Vehículos:			
Ciclomotores	4,42	Coeficiente 1,36	6,01 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42	Coeficiente 1,36	6,01 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57	2%	7,72 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15	2%	15,45 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	2%	30,90 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	2%	61,79 €

*SOLAMENTE SE MODIFICA LA CUOTA DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS HASTA 125 CENTIMETROS CUBICOS

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientodepalomeque.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palomeque, 8 de abril de 2025.

N.ºI.-1891